



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0116-MDI

Islay, 28 de Noviembre del 2011.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 1186-198, respecto a la aprobación del Reglamento de Canes;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Islay es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional y Ley N° 28607;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 27596 - Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, el mismo que establece las competencias de las municipalidades tanto distritales como provinciales; donde se ubique el domicilio del propietario o poseedor de canes, serán competentes para llevar un Registro de Canes, otorgar la Licencia respectiva, supervisar el establecimiento de medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos, disponer el internamiento de canes entre otros;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad distrital de Islay, mediante Informe N° 162-2011-GDHS/MDI; indica que de acuerdo al Oficio N° 041-201-GRA/GRS/GR/DRSI-ODI/ZM de la Red de Salud Islay, en el cual se indica la importancia del cumplimiento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes: en prevención de la salud pública, sobre accidentes de mordeduras, de la incidencia de canes vagos, de las malas prácticas en la crianza, de la dispersión de heces por estos animales (contaminación ambiental), del desconocimiento de las enfermedades transmisibles entre hombres y animales (zoonosis), desconocimiento de la población sobre la norma del Régimen Jurídico de Canes y la aplicación del programa de tenencia responsable de animales de compañía, además de haberse presentado varios casos de mordeduras de canes vagos, siendo un peligro latente para la comunidad; motivo por el cual solicita la información que permitirá evaluar el avance en el cumplimiento de la aplicación de las normas antes mencionadas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 26842 "Ley de Salud";

Por lo que estando a lo expuesto en el Informe N° 135-2011-ALE/MDI, de la Asesora Legal Externa y con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN JURIDICO DE TENENCIA, REGISTRO Y PROTECCIÓN DE CANES EN EL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo 1°.- Aprobar la presente Ordenanza que reglamenta el Régimen Jurídico de Tenencia, Registro y Protección de Canes en toda la jurisdicción del Distrito de Islay; teniendo la presente norma carácter de orden público y de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la tranquilidad e integridad física de las personas, del bienestar y calidad de vida de los canes; así como del ornato y conservación de la limpieza pública en el Distrito de Islay.

Artículo 2°.- Esta Ordenanza tiene alcance sobre la tenencia, crianza, adiestramiento, comercialización, reproducción y control sanitario de canes en la jurisdicción del Distrito de Islay; especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G. A. Jurídica
G. D. Económico
Imagen
Informática
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay

Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Regina Bayalle Sullasi
ALCALDESA